



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061121)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL Y FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS SLU
PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN
DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN
EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

16 de abril de 2021.

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 141, de 23 de julio) autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 31 de marzo de 2021.

De otra parte, Dña. Susana Cortés Bohórquez, con DNI ***8988** y domicilio a estos efectos en Avenida de Badajoz S/N de Don Benito (Badajoz) que interviene en su condición de Administradora Única de la compañía mercantil FEVAL-Gestión de Servicios SLU con N.I.F N.º B06574271, cargo para el que fue nombrado en Junta General Universal de la compañía de fecha 27 de noviembre de 2019, elevado a público el nombramiento ante el Notario Don Carlos Varela Donoso el día 13 de diciembre de 2019, con el número 1.881 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz al Folio 64, al Tomo 577, Hoja BA-22029 Inscripción 12.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida competencia exclusiva en investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológico, todo ello en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio) por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce las competencias en materia de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Agenda Digital, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y que impulsen la cohesión del territorio.

Segundo. Feval Gestión de Servicios, SLU, es una mercantil que pertenece al consorcio "FEVAL-Institución Ferial de Extremadura" y que según el artículo 2 de sus Estatutos Entes Públicos de Extremadura tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

"C. Actividades y servicios del sector tecnológico:

1. Gestión del diseño, desarrollo, producción, integración, implantación, comercialización, operación, mantenimiento e instalación de software, sistemas, aplicaciones, soluciones y productos relacionados con el sector tecnológico en general y, en especial, con las telecomunicaciones, la informática y la electrónica, sean de aplicación a cualquier campo, así como la prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.
2. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría tecnológica, incluyendo la elaboración, participación y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, incluidos los de investigación, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
3. La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes al campo tecnológico, dentro de las que se enmarcaría sin dificultad el objeto del presente convenio.
4. La gestión y prestación de servicios de telecomunicaciones, en especial los de televisión, de emisión, enlace y transmisión de sus señales, en cualquiera de sus modalidades, quedando expresamente incluidas las realizadas a través de tecnología digital, entornos virtuales e internet".



Tercero. Mediante Orden de 9 de septiembre de 2020, se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 180, de 16 de septiembre), preveía en su artículo 11 que Feval-Gestión de Servicios SLU, actuará como entidad colaboradora de estas ayudas, siendo las funciones que desempeñará: la gestión de la justificación de expedientes, la verificación de la ejecución y justificación de los expedientes.

Para ello, será necesario como requisito previo, la formalización de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y Feval Gestión de Servicios, SLU.

Cuarto. Por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 224 de 19 noviembre).

Quinto. Feval Gestión de Servicios, SLU, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremaduras, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Sexto. El presente Convenio pretende establecer las condiciones que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de septiembre, agilizando el procedimiento de la justificación de los expedientes como se prevén en la citada Orden.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a través de la Dirección General de Agenda Digital y la entidad colaboradora Feval Gestión de Servicios, SLU, para la gestión de la justificación de las ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidas a la Orden de 9 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y a la Resolución de 10 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas.

**Segunda. Régimen de ayudas.****1. Objeto de la subvención.**

Las ayudas contempladas en la Orden de 9 de septiembre tienen por objeto contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y del empleo, y minimizar en lo posible el impacto social y económico de la crisis ocasionada por la COVID-19.

2. Modalidades de ayuda.

Las modalidades de ayuda son las siguientes:

a) Ayudas a la Implantación de soluciones de teletrabajo.

b) Ayudas al Emprendimiento Digital.

2.1. Ayudas a la implantación de soluciones de teletrabajo.

Con esta modalidad de ayuda se apoya la implantación de soluciones de teletrabajo que posibiliten la adecuación de las Pymes a nuevas situaciones y tendencias del mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) conectividad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Asistencia Técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo":

El objeto de este servicio es que se elabore un "Plan de adecuación particularizado al teletrabajo" específico para la empresa solicitante. Este plan deberá describir el itinerario para implantar el teletrabajo como alternativa y/o refuerzo del trabajo presencial.

2º. Implantación de teletrabajo en la empresa:

El objeto de este servicio es implantar el teletrabajo en la empresa solicitante, y el mismo de detallará en las correspondientes convocatorias.

b) Oficina en la Nube.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Suscripción por cada puesto de usuario (1 suscripción por cada puesto).



El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales de cada puesto de usuario de la empresa solicitante.

2º. Sistema de gestión empresarial (ERP).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión del negocio de una empresa mediante un Sistema de Gestión Empresarial (ERP).

3º. Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades fundamentales para la gestión de la relación entre empresas y clientes, mediante un sistema de gestión de la relación con los clientes o Solución Customer Relationship Management (CRM).

4º. Infraestructura como servicio (IaaS).

El objeto de este servicio es cubrir las necesidades básicas de infraestructura de la empresa.

5º. Plataforma como servicio (PaaS).

El objeto de este servicio es proporcionar de las capacidades de infraestructura y plataforma mínimas para el desarrollo y ejecución de aplicaciones software de una empresa.

6º. Modernización de la equipación.

El objeto de este servicio es la adquisición de equipos nuevos para dotar aquellos puestos de trabajo ubicados fuera de la sede la empresa, así como la adquisición de las licencias necesarias para habilitar el puesto de trabajo funcional.

Serán subvencionables en este servicio los gastos asociados a ordenadores y portátiles.

2.2. Ayudas al emprendimiento digital.

Con esta modalidad de ayudas se apoya la modernización de las pymes y autónomos implantando soluciones de tecnologías emergentes que se están consolidando en el mercado. Dentro de esta modalidad se establecen dos categorías de servicios subvencionables:

a) impulso a la implantación digital.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Apoyo en la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC.



El objeto de este servicio es el apoyo en la confección de estudios de Viabilidad de la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la organización.

2º. Implantación de Soluciones TIC.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones tecnológicas en los ámbitos que se definirán en las correspondientes convocatorias.

3º. Ampliación del conocimiento de la empresa.

El objeto de este servicio es promover actuaciones destinadas a la ampliación de conocimientos especializados necesarios para adecuarse a los nuevos paradigmas tecnológicos del mercado.

4º Campañas de concienciación sobre buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías.

El objeto de este servicio es impulsar campañas de concienciación al sector empresarial sobre buenas prácticas y promoción del uso de las Tecnologías.

b) Ciberseguridad.

Serán subvencionables los siguientes servicios:

1º. Asistencia técnica en la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de ciberseguridad" para la empresa.

El objeto de este servicio es la elaboración de un "Plan de adecuación técnica de Ciberseguridad" específico para la empresa solicitante.

2º. Afianzamiento de la Ciberseguridad.

El objeto de este servicio es la implantación de soluciones de ciberseguridad en el sector empresarial extremeño. Se considerarán productos llave en mano.

3. Cuantía subvencionable

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje de hasta el 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 6.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se soliciten.

***Tercera. Actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora.***

Feval Gestión de Servicios, SLU, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de septiembre, desempeñando funciones correspondientes a la comprobación de la justificación de las subvenciones por las beneficiarias y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este Convenio.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora serán la comprobación de la ejecución de la subvención y justificación de las subvenciones concedidas.

Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora se especifican en el Anexo I del presente Convenio.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Serán obligaciones de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las siguientes:

- a) Resolver la concesión de las subvenciones, así como sobre la pérdida de la condición de beneficiaria con revocación de la ayuda y, en su caso, reintegro de la misma.
- b) Dar traslado a Feval Gestión de Servicios, SLU, de la solicitud de pago y la documentación justificativa de los expedientes concedidos, presentada ante la Dirección General de Agenda Digital.
- c) Prestar colaboración y facilitar a la Entidad Colaboradora la documentación necesaria para realizar sus funciones.
- d) Ejercer las facultades de comprobación y control financiero.
- e) Supervisar las actuaciones de Feval Gestión de Servicios, SLU, como Entidad Colaboradora.
- f) Pronunciarse sobre cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad colaboradora, que conllevará, el inicio del correspondiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento, con la obligación de reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas y no justificadas.
- g) Cumplir con las normas de confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula novena y en el Anexo II al presente convenio.

**Quinta. Obligaciones de Feval Gestión de Servicios, SLU.**

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:
 - a) Verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - b) Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital cualquier incidencia o falta de justificación que se produzcan con relación a la documentación de los expedientes de ayuda de los beneficiarios.
 - c) Dar traslado del resultado de las verificaciones realizadas a Dirección General de Agenda Digital, para que realice las actuaciones oportunas.
 - d) Entregar al órgano concedente de la subvención la justificación presentada por los beneficiarios, una vez verificada la ejecución y justificación de los expedientes.
 - e) Cumplir con las normas de confidencialidad, tratamiento y protección de datos de carácter personal recogidas en la cláusula novena y en el Anexo II al presente convenio.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Cuando las Administraciones Públicas, sus organismos o entidades de derecho público actúen como entidades colaboradoras, las actuaciones de comprobación y control a que hace referencia el párrafo e) del apartado anterior se llevarán a cabo por los correspondientes órganos dependientes de las mismas, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y del Tribunal de Cuentas o del órgano de control externo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de



Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Feval Gestión de Servicios, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las comprobaciones realizadas por la entidad colaboradora, en virtud del presente Convenio.
- Elevar a los órganos competentes de las dos entidades, las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, cualquier incidencia o incumplimiento detectado en el ejercicio de sus funciones.
- Supervisar el cómputo total de expedientes comprobados en base a los informes finales de cada expediente presentados por la entidad colaboradora. Una vez que finalicen las actuaciones de comprobación por parte de la entidad colaboradora, la Comisión de Seguimiento reflejará en el acta de su última sesión, el número total de comprobaciones realizadas.



Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su Presidente o al menos dos de sus miembros.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente Convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Séptima. Compensación económica.

Feval Gestión de Servicios, SLU, percibirá una compensación económica que comprenderá los gastos por la gestión generados por la tramitación de la justificación de las ayudas.

El importe de la compensación económica asciende a 75.000 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el siguiente desglose por anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2021 | 140110000 G/332A/22706 | 25.000 € |
| 2022 | 140110000 G/332A/22706 | 50.000 € |

Se estima que el número de solicitudes a conceder será de 700. El importe máximo a conceder por beneficiario es de 6.000 euros, pero se estima que no todos los solicitantes pedirán el importe máximo. Por eso, estimando una subvención media de 5.000€, el número de beneficiarios se situaría sobre esa cifra como resultado de la división del presupuesto disponible (3,5 M€) y la subvención media estimada (5.000 €).

El importe final a abonar a Feval Gestión de Servicios, SLU, como entidad colaboradora será el resultado de aplicar el porcentaje que resulte de la siguiente fórmula, al importe total previsto de 75.000 € (proporcional al número de expedientes de justificación revisados):



NEx-Rev / NMx

Siendo:

- NEx-Rev: Número final de expedientes efectivamente revisados por Feval Gestión de Servicios, SLU.
- NMx: Número máximo de expedientes estimado (700).

El pago de la compensación económica se encuentra supeditado al número total de expedientes de justificación comprobados por la entidad colaboradora y será abonado de la siguiente manera:

- Un primer pago de 25.000 euros (un tercio del importe total previsto), cuando tenga lugar el traslado a Feval Gestión de Servicios, SLU, de la primera o primeras solicitudes de pago junto con su documentación justificativa. El primer pago se efectuará en la anualidad 2021.
- Un segundo pago de 50.000 euros, cuando la entidad colaboradora aporte justificación de haber realizado la fase de comprobación y justificación, por el equivalente a un tercio del total del máximo de expedientes estimados, esto es haya justificado 233 expedientes. No obstante, lo anterior el segundo pago no se realizará hasta la anualidad de 2022.

La justificación final de haber realizado la fase de comprobación y justificación se deberá presentar por la entidad colaboradora antes del 30 de noviembre de 2022.

Octava. Justificación de las actuaciones.

1. Para la justificación de las actuaciones realizadas por parte de la entidad colaboradora deberá presentarse un informe técnico final por cada expediente comprobado, con el resultado de la revisión, cuyo contenido mínimo se detalla en el Anexo II modelo de informe técnico propuesto.
2. La entidad colaboradora deberá comunicar semanalmente a la Dirección General de Agenda Digital, el resultado de los expedientes comprobados. Para ello, deberá remitir la siguiente documentación: informes técnicos finales de cada expediente, relación de expedientes evaluados, relación de documentación aportada en cada expediente en formato electrónico, así como su ubicación para poder ser recogida y relación de expediente acumulados evaluados hasta la fecha.

***Novena. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia Feval Gestión de Servicios, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la compensación económica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Feval Gestión de Servicios, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de este convenio.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las actuaciones a realizar establecidas en el Anexo I.
2. También será causa de reintegro la comprobación de un número de expedientes inferior a 700, que es el número tomado como referencia para el cálculo del importe a abonar como compensación económica. El grado de incumplimiento y por tanto, el importe de reintegro, se determinará proporcionalmente al número total de expedientes de justificación comprobados, conforme a lo establecido en la cláusula séptima.

Décima. Difusión y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos del presente Convenio y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo primera. Confidencialidad, tratamiento y protección de datos.

La prestación de servicios inherentes a la condición de entidad colaboradora y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo que se acompaña.



Los datos personales obtenidos por las Consejerías y a las que tenga acceso Feval Gestión de Servicios, SLU, en su condición de encargado de tratamiento, serán tratados de forma confidencial, y con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación de la subvención, aplicando en cualquier caso las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que permitan dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En cualquier caso, la Consejería y la entidad colaboradora, tratarán los datos de forma lícita, leal y transparente y facilitarán a los interesados el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, lo que deberá incluirse en la correspondiente cláusula informativa en los formularios destinados a recabar información al efecto de tramitar las correspondientes subvenciones, garantizando el derecho fundamental a la protección de datos de los usuarios finales, y manteniendo los datos durante no más tiempo del necesario para los fines derivados de la gestión de las subvenciones.

Décimo segunda. Eficacia.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 4 años, correspondiendo al total de duración del Convenio y las prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décimo tercera. Resolución.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.



- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

El incumplimiento de alguna obligación dimanante de este Convenio, cuando sea imputable a una de las Partes, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora. Además, la entidad colaboradora deberá reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento por Feval Gestión de Servicios, SLU, de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directamente proporcional al grado de incumplimiento en que hubiese la entidad colaboradora incurrido.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décimo cuarta. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

La Entidad Colaboradora, en relación con las subvenciones destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 2020, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia Y

Agenda Digital

P.A. Resolución de 18 de julio de 2019

(DOE núm. 141, de 23 de julio)

El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

La Administradora Única de Feval

Gestión de Servicios, SLU

SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ



ANEXO I

ACTUACIONES A REALIZAR POR FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONCEDIDOS ACOGIDOS A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE TELETRABAJO Y EMPRENDIMIENTO DIGITAL EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Las principales tareas a realizar por la entidad colaboradora en el proceso de comprobación de los trabajos desarrollados por los beneficiarios de las ayudas de Teletrabajo y Emprendimiento Digital estarán comprendidas en los siguientes bloques:

1. Recepción de solicitudes de pago por finalización de los trabajos subvencionados, así como la documentación aportada para este trámite, que será remitida desde la DGAD.
2. Revisión de documentación aportada y realización de los requerimientos de subsanación necesarios a los beneficiarios para su subsanación en caso necesario.
3. Comunicación de resultados a la Dirección General de Agenda Digital.

El resultado de estas actividades se concretará en un informe final para cada solicitud revisada indicando el estado del expediente, (correcto, incorrecto o con minoración) y que estará firmado digitalmente por un Ingeniero o Ingeniero Técnico con perfil profesional perteneciente a las áreas de Informática o de Telecomunicaciones.

Para coordinar la comunicación con la Dirección General de Agenda Digital, (DGAD), además de los medios tradicionales (teléfonos, correos electrónicos, etc.), la entidad colaboradora habilitará un espacio online donde pueda consultar el estado de los expedientes por parte del personal designado de la Dirección General.

Para facilitar el envío de documentación por parte de la Dirección General, la entidad colaboradora habilitará un espacio de intercambio digital de documentos.

1. Recepción de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, los beneficiarios de deberán presentar a la Dirección de General de Agenda Digital la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del Anexo III de solicitud de pago y justificación de la ayuda de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria de actuaciones realizadas y objetivos alcanzados.



La documentación justificativa de los expedientes concedidos que se presentará ante la Dirección General será trasladada a la entidad colaboradora a través de un espacio de intercambio digital de documentación. Asimismo, la Dirección General remitirá a la entidad colaborada a través de Registro una relación semanal de solicitudes de pago y de documentación de los expedientes que presenten justificación.

La entidad colaboradora deberá confirmar la recepción de solicitudes de pago remitidas desde la Dirección General.

2. Revisión de documentación aportada.

En cada expediente la entidad colaboradora deberá comprobar que la solicitud de pago, según el Anexo III de solicitud de pago y justificación de la ayuda de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, se acompaña de documentación que se relaciona a continuación:

- a) Facturas debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - Verificar que el contenido de las facturas es correcto conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
 - Se comprobará que la suma de las facturas presentadas coincide con el importe de la inversión establecida por parte del solicitante para cada servicio solicitado.
 - a. Si el importe fuese menor se informará al solicitante de las circunstancias para que subsane.
 - b. Si el solicitante no subsana y el importe justificado en la facturación sigue siendo menor que el importe establecido como inversión:
 - i. Se comprobará que el importe justificado es mayor o igual al 60% de la inversión establecida para el servicio en estudio.
 1. Si el resultado es afirmativo se prorrateará la cantidad justificada sobre la cuantía de la ayuda concedida para el servicio.
 - a. Se marcará el servicio como "Minorado"
 2. Si el importe justificado fuese menor del 60% :
 - a. Se marcará el servicio como "No Validado" -- Se detraerá de la subvención el importe total correspondiente al servicio no justificado



c. Si el importe justificado es igual o superior al 100% de la inversión prevista para el servicio

i. Se marcará el servicio como "Justificado"

• Si algún servicio ha dado como resultado "No Validado":

d. Se comprobará que se el importe total justificado es igual o superior 60% de la inversión total del proyecto.

i. Si el importe total justificado fuese mayor o igual que el 60% de la inversión prevista se marcará al expediente como "Minorado"

ii. Si el importe total justificado fuese menor que el 60% de la inversión prevista se marcará el expediente como "No Validado"

Si todo está correcto se marcará el expediente como "Justificado"

Los estados del chequeo de este apartado serán:

| Estado Expediente | Importe total Justificado | N.º de Servicios | Estado Servicio |
|--------------------------|----------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Justificado | Todo | Todos | Justificado |
| Minorado | >=60% | Al menos uno (indicar n.º) | Minorado |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | No Validado |
| No validado | < 60% | Al menos uno (indicar n.º) | No Validado |

b) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado el servicio, y por el concepto y cantidad subvencionada.

• Cuando se hayan contratado los servicios de terceros para desarrollar los trabajos será necesario la presentación de este documento.



Así para cada servicio en los que se haya contratado en servicio a terceros:

- Se comprobará que las cuantías que aparecen en documentación bancaria corresponden con las cuantías presentadas en las facturas
 - Los estados de este chequeo podrán ser:

| Estado Servicio |
|------------------------|
| Correcto |
| Incorrecto |

- Si un servicio no cumple con este apartado no podrá acceder al 2º pago y se considerará como "no validado" a efectos de justificación.

c) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondiente.

- Que se han adoptado las medidas publicitarias establecidas en el artículo vigésimo de la resolución de convocatoria.

- Los estados de este chequeo podrán ser:

| Estado Servicio |
|------------------------|
| Correcto |
| Incorrecto |

- Esta comprobación se realizará para cada uno de los servicios.
- Si un servicio no cumple con este apartado no podrá acceder al 2º pago y se considerará como "no validado" a efectos de justificación.



d) Memoria justificativa de actuaciones realizadas.

Se comprobará para cada servicio el contenido mínimo que la memoria justificativa debe contener en base a lo establecido en el anexo V, de la Resolución de convocatoria.

Se definirá por parte de la entidad colaboradora un modelo de estructura de memoria de actuaciones estandarizada para que los beneficiarios adapten a tal modelo su memoria de actuaciones. Este modelo de estructura para la memoria justificativa se publicará en todos aquellos portales que se consideran oportunos.

Los estados para la evaluación del contenido de la memoria para cada servicio serán:

| Estado Servicio |
|------------------------|
| Correcto |
| Incorrecto |

El estado de Incorrecto deberá estar debidamente motivado indicando las carencias detectadas.

Si un servicio es marcado como incorrecto no podrá acceder al 2º pago y se considerará como "no validado" a efectos de justificación.

e) Plan de Teletrabajo o Plan de Ciberseguridad y Plan de Viabilidad.

f) Estudio final de resultados.

Como paso final de la revisión de la documentación de la justificación se deberán cruzar los resultados de la evaluación de cada apartado para establecer la cuantía final de la subvención a pagar.

| Estado Expediente | Importe total | N.º de Servicios | Resultados Revisión Facturas | Estado revisión resto de Documentos |
|--------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------------------------|--|
| Justificado OK | Todo | Todos | Justificado | Correcto |



| Estado Expediente | Importe total | N.º de Servicios | Resultados Revisión Facturas | Estado revisión resto de Documentos |
|---------------------------|----------------------|----------------------------|-------------------------------------|--|
| Justificado Minoración | ≥60% | Al menos uno (indicar n.º) | Justificado | Incorrecto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | Minorado | Correcto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | Minorado | Incorrecto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | No Validado | Correcto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | No Validado | Incorrecto |
| Justificado Incorrecto | < 60% | Al menos uno (indicar n.º) | Justificado | Incorrecto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | Minorado | Incorrecto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | No Validado | Correcto |
| | | Al menos uno (indicar n.º) | No Validado | Incorrecto |

Si la entidad colaboradora detecta cualquier deficiencia subsanable en la documentación aportada, realizará un requerimiento de subsanación detallando esas deficiencias. Estos requerimientos de subsanación serán enviados por la propia entidad colaboradora que indicará los medios para la remisión de la documentación de subsanación correspondiente (plazo y lugar de presentación).



Una vez examinada toda la documentación (la presentada inicialmente, más la aportada en el trámite de subsanación), la entidad colaboradora emitirá informe que se elaborará como resultado de la revisión Justificativa. Este informe deberá estar debidamente motivado cuando el resultado de la evaluación sea "Justificado Minoración" o "Justificado Incorrecto".

b) Comunicación de resultados a la Dirección General de Agenda Digital o al órgano con competencias en Agenda Digital.

Semanalmente se comunicará a la DGAD el resultado de la revisión de expedientes de esa semana. En esta comunicación se aportarán:

- Relación de expedientes evaluados.
- Informes técnicos finales debidamente firmados.
- Relación de documentación aportada en cada expediente en formato electrónico y su ubicación para poder ser recogida por la DGAD.
- Relación de expedientes acumulados evaluados hasta la fecha.

El contenido de los "informes técnicos finales" deberá contener al menos:

- Resultado de la revisión de la justificación
- Cuantías a pagar, señalando:
 - Si es a pagar
 - Cuantía concedida.
 - Cuantía anticipada en primer pago.
 - Cuantía justificada.
 - Total a ingresar en 2º pago.
 - Si es a devolver
 - Cuantía concedida.
 - Cuantía anticipada en primer pago.
 - Cuantía no justificada.



- Total a reclamar en 2º pago.
- Si el estado final de la revisión es diferente de "Justificado OK" se acompañará un anexo con la motivación de las evaluaciones realizadas.

**ANEXO II****MODELO DE INFORME TÉCNICO****INFORME TÉCNICO****1. Objeto**

El objeto de este informe es el de validar el cumplimiento de las obligaciones de justificación relativas a la subvención otorgada al amparo del Orden de 9 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a la implantación de soluciones de teletrabajo y emprendimiento digital en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 180, de 16 de septiembre), y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria (DOE núm. 224 de 19 de noviembre).

2. Datos Beneficiario

| | |
|----------------------------|--|
| Razón social: | |
| Código del Expte.: | |
| Fecha inicio implantación: | |
| Fecha fin implantación: | |

3. Datos Económicos

La siguiente tabla muestra una comparativa entre el presupuesto aprobado, el justificado por el beneficiario y los gastos no aceptados por esta entidad colaboradora:



| Categoría | Modalidad | Inversión aprobada | Subvención concedida | Justificado | Aceptado | Minoración | Importe a abonar |
|---------------------------|--|--------------------|----------------------|-------------|----------|------------|------------------|
| CONECTIVIDAD | Asistencia técnica en elaboración de un Plan de de adecuación particularizado al teletrabajo | | | | | | |
| | Implantación del teletrabajo en la empresa | | | | | | |
| OFICINA EN LA NUBE | Suscripción por cada puesto de usuario | | | | | | |
| | Sistema de gestión empresarial (ERP) | | | | | | |
| | Sistema de gestión de la relación con los clientes (CRM) | | | | | | |
| | Infraestructura como servicio (IaaS) | | | | | | |
| | Plataforma como servicio (PaaS) | | | | | | |
| | Modernización de la equipación | | | | | | |



| Categoría | Modalidad | Inversión aprobada | Subvención concedida | Justificado | Aceptado | Minoración | Importe a abonar |
|--|---|--------------------|----------------------|-------------|----------|------------|------------------|
| IMPULSO A LA IMPLANTACIÓN DIGITAL | Apoyo a la definición de planes de viabilidad de proyectos TIC | | | | | | |
| | Implantación de soluciones TIC | | | | | | |
| | Ampliación del conocimiento de la empresa | | | | | | |
| | Campañas de concienciación al tejido empresarial sobre las buenas prácticas y promoción del uso de las tecnologías. | | | | | | |
| CIBERSEGURIDAD | Asistencia técnica en elaboración de un Plan de Adecuación Técnica de Ciberseguridad | | | | | | |
| | Implantación de Ciberseguridad | | | | | | |
| TOTALES | | | | | | | |

| | |
|--|----|
| Gastos realizados por debajo del 60% (conforme a lo establecido en el art 24.7 de la Orden de 9 de septiembre de 2020) | NO |
|--|----|

Observaciones:

El artículo 23 de la Orden de 9 de septiembre de 2020, establece la forma de pago de la subvención de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total concedido a cada beneficiario, tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria que se indique por el beneficiario.



b) Un segundo pago del 50% restante del importe total, una vez se haya justificado documentalmente por el beneficiario, que se han realizado todos los gastos y pagos relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Así pues, la situación de los pagos realizados y pendientes sería:

| Subv. Concedida | Importe ya abonado (primer pago) | Minoración | Importe pte. de pago (segundo pago) |
|------------------------|---|-------------------|--|
| 0 | 0 | 0 | 0 |

4. Conclusión Final

Una vez verificada la realización de la actividad subvencionada por parte del beneficiario y habiendo cumplido éste con las obligaciones de justificación establecidas en el Decreto xxx, D./Dña. _____, con DNI _____, en su condición de técnico/a de la entidad colaboradora Feval Gestión de Servicios, SLU, con NIF B06574271,

DECLARA

Que la implantación de/las siguientes modalidades de servicio/s, contratada/s por el beneficiario _____, con NIF _____ al proveedor _____, con NIF _____, ha sido conforme a lo establecido en la oferta del proveedor homologado por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE/PARCIALMENTE FAVORABLE el pago de €.

Por el/la técnico/a competente

Por el/la responsable de la entidad colaboradora

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**ANEXO III****SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES*****Primera. Objeto y descripción.***

El presente convenio tiene por objeto regular los servicios prestados por Feval Gestión de Servicios, SLU, y que implican un tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

A los efectos de este convenio, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital tendrá la consideración de responsable del tratamiento y Feval Gestión de Servicios, SLU, tendrá la consideración de encargado del tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

Los servicios encargados por el Responsable del Tratamiento consisten en los descritos en el convenio al que se incorpora el presente documento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento, se obliga con respecto a la información y material recibido a:

- Utilizar dicha información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida como resultado de la firma del presente convenio.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y subcontractados, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del presente convenio.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontractados.



Asimismo, ambas partes, se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente Convenio, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

El acceso a datos de carácter personal en el marco del convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos, serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Deber de secreto.

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento con motivo de la prestación de servicios objeto de este convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud del presente convenio, en especial la información y datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo.

La obligación de confidencialidad recogida en el presente convenio tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

El Encargado del Tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado del Tratamiento. Por tanto, el Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El Encargado del Tratamiento mantendrá a disposición del Responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

***Cuarta. Obligaciones del encargado del tratamiento.***

El Encargado del Tratamiento, en su calidad de encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para que le corresponden como entidad colaboradora.
- b) Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento.
- c) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- d) Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- e) No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento con fin distinto del indicado en el presente convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- f) Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- g) No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios que debe realizar.
- h) No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del Tratamiento.



- i) El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo, se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- j) En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- o) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente convenio, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) , que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- p) En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- q) Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- r) En caso de que el Encargado del Tratamiento deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

Quinta. Obligaciones del responsable del tratamiento.

El Responsable del Tratamiento manifiesta y hace constar, a los efectos legales oportunos que:

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado del Tratamiento en virtud del presente convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos del presente convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como Responsable del Tratamiento.
- Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta. Medidas de seguridad y violación de la seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- la seudonimización y el cifrado de datos personales;



- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del Tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del presente convenio, el Encargado del Tratamiento garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del presente convenio.

Igualmente, las medidas de seguridad serán las que resulten de la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del Tratamiento para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, el Encargado del Tratamiento deberá notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable del Tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

***Séptima. Destino de los datos al finalizar la vigencia del convenio.***

Una vez cumplida o resuelta la relación acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava. Ejercicio de derechos ante encargado de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá dar traslado al Responsable del Tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del Tratamiento con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del Tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del Tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena. Deber de información mutuo.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones de cada una de las partes, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.



Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la presente relación.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima. Subcontratación.

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado del Tratamiento necesitara subcontratar todo o parte de los servicios que debe llevar a cabo por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por convenio al subencargado, el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.



El Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima. Responsabilidad.

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

El Encargado del Tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

Duodécima. Confidencialidad.

La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, incluidos sus anexos, tienen carácter confidencial, estando sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

• • •